

Ensayo

Prevención de la trata de personas y la explotación sexual comercial infantil en hoteles de cinco estrellas. El caso Bahía de Tangolunda, Oaxaca

Jonatan Orrin Hinojoso¹ , Linda Mayell Méndez Maldonado^{1*} 
& Perla Rodríguez Justo¹

Resumen

El turismo es una actividad que puede conducir a problemas sociales que afectan a los más vulnerables; es por eso que a nivel nacional e internacional existen una serie de instrumentos que protegen a los niños, niñas y adolescentes de la trata de personas y explotación sexual comercial infantil. En México, los prestadores de servicios turísticos (especialmente los que se dedican al hospedaje) pueden seguir las directrices del Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo adaptada por la Secretaría de Turismo (SECTUR), para evitar poner en riesgo a los niños, niñas y adolescentes. Está investigación de tipo cualitativa y de alcance descriptivo, analizó los procesos de cinco hoteles registrados en el RNT (Registro Nacional de Turismo) como establecimientos de hospedaje con categoría cinco estrellas en la Bahía de Tangolunda, Oaxaca. Los cinco hoteles estudiados siguieron las seis directrices establecidas, llegando a los objetivos de esta implementación por diversos medios, todos ellos aprobados por SECTUR, institución que informa que muy pocos prestadores de servicios turísticos a nivel nacional tienen establecido el código para la prevención de la trata de niños, niñas y adolescentes y la explotación sexual comercial infantil.

Palabras clave: Explotación sexual, hoteles, trata de niños, turismo sexual.

Abstract

Tourism activity can lead to social problems that affect the most vulnerable members of our society; that is the reason there are a series of national and international instruments that protect children and teenagers from human trafficking and commercial sexual exploitation. In Mexico, tourism service providers (especially those dedicated to lodging) can follow the guidelines of the National Code of Conduct for the Protection of Girls, Boys and Teenagers in the Travel and Tourism Sector adapted by the Ministry of Tourism (SECTUR), to avoid putting children and adolescents at risk. This qualitative research with a descriptive scope analyzed the processes of five hotels registered in the RNT (National Tourism Registry) as five-star lodging establishments in Tangolunda Bay, Oaxaca. It was found that the five hotels studied followed the six established guidelines, and reached the objectives of this implementation through different means, all of them approved by SECTUR; this institution reported that very few tourist service providers nationwide have established the code for the prevention of trafficking of children and teenagers and the commercial sexual exploitation of children.

Key words: sexual exploitation, hotels, trafficking of children, sexual tourism

Recibido: 14 de diciembre de 2023.

Aceptado: 25 de mayo de 2024.

¹ Instituto de Turismo, Universidad del Mar, campus Huatulco. Ciudad Universitaria, Santa María Huatulco, C.P. 70989, La Crucecita, Huatulco, Oaxaca, México.

* **Autor de correspondencia:** linda.mendez@aulavirtual.umar.mx

Introducción

En la década de los noventa, la industria turística, a través de la Organización Mundial de Turismo (OMT), fue alertada sobre la existencia de explotación sexual de menores dentro de su industria. Debido a la expansión de esta problemática, se crearon convenios, congresos y acuerdos internacionales para combatir estas acciones, las cuales fueron identificadas específicamente como trata de personas y explotación sexual comercial infantil.

En materia de reglamentación turística, el Código Ético Mundial para el Turismo expone que la explotación de seres humanos, en cualquiera de sus modalidades, especialmente la sexual, y específicamente cuando violenta la integridad de los infantes, vulnera los objetivos fundamentales del turismo y constituye una negación de su esencia, por lo que se exterioriza que la participación de la industria turística para combatir estas problemáticas es indispensable, además de, tener que alinearse a las legislaciones correspondientes.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) (2017), afirma que desde que la vida humana comenzó a documentarse ya existían relatos de hombres y mujeres que se aprovechaban de infantes por placer para satisfacer sus necesidades, valiéndose de la relación de poder que llegaban a tener. Esta aportación pone sobre la mesa el riesgo al que han sido expuestos los menores de edad, independientemente del tiempo y espacio.

Como consecuencia de lo anterior, se han llevado a cabo investigaciones que reúnen cifras sobre víctimas de trata de personas a lo largo de los años, siendo uno de ellos el "Reporte Global sobre la Trata de Personas", presentado por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el

Delito, publicado cada dos años. En este reporte se presenta la recopilación y el análisis de información de 148 países para identificar dinámicas y tendencias sobre la trata de personas para la contribución y toma de decisiones para autoridades y actores involucrados en la lucha por la detención del delito. La última edición revisada del reporte corresponde al 2020, en el cual se expone la situación de la trata de personas, así como sus nuevas tendencias. Este informe presenta los resultados de un estudio que involucró aproximadamente 500 decisiones judiciales de 71 países, de donde se obtuvo información de 3,000 víctimas y más de 1,500 tratantes; en total se analizó información de 50,000 víctimas. Además, se menciona el deterioro socioeconómico causado por la pandemia del COVID-19, el incremento de los casos de trabajo forzado en el mundo y del uso del internet para captar víctimas y también para explotarlas.

El 50% de las víctimas detectadas fueron objeto de trata con fines de explotación sexual y el 38% para trabajos forzados, mientras que el 6% fueron sometidos a actividades delictivas forzadas, 1% a la mendicidad, y el 5% fue objeto de trata para matrimonios forzados, extracción de órganos y otros fines.

De igual manera se afirma en el reporte que la trata de personas en el mundo sigue afectando principalmente a mujeres y niñas con el 65 % de las víctimas identificadas, sin embargo, se refleja un aumento en las víctimas como hombres y niños en comparación con el reporte anterior (35% del total de víctimas identificadas), asimismo, se indica que los principales factores de riesgo que son aprovechados por los tratantes en el mundo, son las necesidades económicas, la condición migratoria irregular, antecedentes de conflictos familiares, principalmente en casos de niños,

niñas y adolescentes, y la generación de dependencia afectiva con el tratante como mecanismo de sometimiento.

En lo que concierne a la república mexicana, es considerada como un país de origen, tránsito y destino de la trata de personas, en cuestiones de explotación sexual y trabajo forzado. Dicho problema tiene como raíces la impunidad y la corrupción; asimismo, en muchas ocasiones este fenómeno se encuentra vinculado a los flujos migratorios, la pobreza y la delincuencia organizada (CNDH 2012). Es común que los tratantes de otros países opten por trasladar a las víctimas a México para transportarlas a otros países debido a los controles menos rigurosos.

Olivares (2021) menciona que México es uno de los países con más casos de trata de personas con fines de explotación sexual y mendicidad de menores, ya que ocupa el tercer lugar a escala global en ese delito, sólo después de Tailandia y Camboya. Referente a esto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2012) subraya que la trata de personas presenta una doble dimensión en el país, de las cuales la primera es la interna, que hace referencia a las víctimas de origen mexicano que son captadas y explotadas dentro del país y la segunda, la dimensión transnacional, que se refiere a las víctimas mexicanas que son trasladadas al extranjero o personas extranjeras que son traídas al país con el fin de explotarlas, así como las víctimas de países extranjeros que son transportadas al territorio mexicano en tránsito hacia otro destino.

Sobre los casos de trata de personas, la CNDH en 2012 sostenía que, en México las personas más vulnerables eran los niños, las niñas, las mujeres y los migrantes indocumentados. En 2013 compartía que las estimaciones que se tenían sobre el número de niñas y niños sometidos a

esclavitud sexual iban desde 16,000 a 20,000 hasta ese año. En este periodo la mayor parte de víctimas fueron mujeres, seguido de niñas, con lo que se confirma el argumento de que todas las personas, independientemente de su sexo y edad pueden llegar a ser víctimas de esta actividad delictiva.

En fechas más recientes, de acuerdo con Monroy & Pérez (2021), la Fiscalía General de la República abrió en el 2019 al menos 61 carpetas de investigación, de las cuales se identificaron 35 por explotación sexual, 19 por explotación laboral, tres por trabajos forzados y cuatro por publicidad ilícita o engañosa. Asimismo, tenía pendientes cuatro averiguaciones previas por explotación sexual y servicios forzados. En total, 620 víctimas se contabilizaron de enero a noviembre del 2019. Además, se compartió que en el 2020 se registraron 1.8 víctimas de trata de personas al día en el país.

Sin embargo, en referencia a datos estadísticos de víctimas de trata de personas en México, la CNDH (2013), afirma que los números sobre las víctimas de trata de personas no pueden ser del todo corroboradas tomando en cuenta la fuerte presencia de giros negros, así como la creciente oferta de servicios sexuales que hay en México. Esto indica que los datos arrojados por investigaciones en tema de trata de personas son sólo estimaciones y muestran un porcentaje del número real que existe sobre víctimas. Tomando en cuenta la mención de los denominados giros negros, Quezada (2018) argumenta que son sitios en donde la característica principal es el consumo de bebidas alcohólicas como bares, cantinas, centros nocturnos e incluye a hoteles. Cabe recalcar que a vista pública estos establecimientos respetan los lineamientos de la ley, sin embargo, ocultan actividades ilícitas.

En Oaxaca, de acuerdo con la CNDH (2019), se registraron víctimas en el periodo de 2012 a 2017, en donde destacaron 71 mujeres, 36 niñas, cuatro hombres y dos niños. Referente a la situación estatal, *Hispanics in Philanthropy* (s.f.), afirma que en el estado existe la trata de personas en un ámbito privado (servicio doméstico, construcción, venta de artesanías, zonas turísticas, etc.), lo que dificulta aún más la detección y el oportuno rescate de las víctimas.

En lo que corresponde a Bahías de Huatulco, de acuerdo con Garza (2005), existe presencia de explotación sexual comercial infantil, específicamente en el área de La Crucecita, en donde hay prostitución de menores en bares, cantinas y centros nocturnos; la cual está disfrazada del servicio de meseras y ficheras, quienes son adolescentes que acompañan a los clientes consumiendo bebidas alcohólicas y que, además reciben un porcentaje del costo de cada bebida que los clientes paguen. Se expone también, que el número de menores trabajando o prostituyéndose aumenta en temporadas vacacionales, como diciembre, verano y semana santa.

En la investigación antes mencionada se presentan testimonios de diferentes personas que argumentan tener conocimiento de prostitución de menores en Huatulco y haber reportado la situación ante las autoridades correspondientes; sin embargo, no se contó con el apoyo del municipio para inspeccionar el lugar, por lo que no procedió acción alguna en contra del establecimiento, generándose una situación que contrasta con la labor que le corresponde al municipio sobre todo tratándose de reportes por parte de la ciudadanía.

En fechas más recientes, en el informe "Trata de personas, políticas públicas en estados y municipios", elaborado por el

Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos A.C. en el 2021, se sustentó que seis municipios del estado de Oaxaca tienen alta incidencia en delitos de trata de personas. Dentro de esta presentación se especificaron los tipos de delitos en los municipios identificados, entre ellos se argumentó que Santa María Huatulco tiene presencia de turismo sexual y explotación infantil.

La trata de personas y la explotación sexual comercial infantil

El Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, estableció la consistencia de la denominada trata de personas:

Como término general de trata de personas se entenderá a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (Art. 3).

De igual forma, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos delitos comparte la concepción anterior, pero agrega las siguientes

modalidades:

La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, la adopción ilegal de persona menor de dieciocho años, el matrimonio forzado o servil, el tráfico de tejidos y células de seres humanos vivos y la experimentación biomédica ilícita en seres humanos (Art. 10).

La CNDH (2012) destaca que cualquier persona puede resultar víctima de trata siendo que este delito no distingue raza, edad ni condición social, aunque algunos sectores de la población pueden resultar más afectados. En materia de derecho, la trata de personas se regula tras los delitos contra la integridad moral de las personas, considerando aquellos que persiguen la comercialización de las personas, o la negación de su condición, a través de un trato inhumano o degradante (Pomares 2011). Convincentemente, Mora (2018) manifiesta que la trata de personas, misma que ha sido denominada como la "esclavitud del siglo 21", es el tercer negocio ilícito más lucrativo a nivel mundial según datos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), después del tráfico de armas y de drogas.

Cuando la explotación se enfoca en comercializar la vida de un menor de edad, esta toma un sentido alarmante haciendo referencia a que existe un nicho interesado en este tipo de comercio y pone sobre tela de juicio la ausencia de una ética por parte del turista y la población local involucrada, al buscar satisfacer u ofrecer encuentros sexuales con niños.

Considerando a la explotación sexual como una forma de comercio, la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (2020), declara que: "la explotación sexual es una violación a los derechos fundamentales de una persona,

comprende el abuso sexual por parte de otra persona y su remuneración económica o en especie, tanto para el propio niño, niña, adolescentes, hombres o mujeres como para terceras personas".

Asimismo, la Declaración y Agenda para la Acción en Contra de la Explotación Comercial Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, comparte la concepción antes mencionada y argumenta que el niño es tratado como un objeto sexual y un objeto comercial, que constituye un tipo de coerción y violencia en contra del niño, equiparable a los trabajos forzados y a una forma de esclavitud contemporánea.

Para identificar con mayor exactitud cuándo se puede nombrar explotación sexual comercial infantil y qué implica este término, la Organización Internacional del Trabajo (2007), sostiene que esta explotación comprende todos los aspectos siguientes: la utilización de niños y niñas en actividades sexuales remuneradas, en efectivo o en especie en las calles o en el interior de establecimientos, en lugares como burdeles, discotecas, salones de masaje, bares, hoteles y restaurantes, el turismo sexual infantil, la producción, promoción, distribución de pornografía y el uso de niños en espectáculos sexuales. Referente a los lugares en donde se puede presentar explotación sexual, Cortés (2020), argumenta que el desarrollo de estas actividades en estos sitios se debe a la clandestinidad, usos y costumbres del lugar.

La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en el turismo involucra específicamente que personas se trasladen desde su lugar de origen a otro con el objetivo de utilizar a los menores de edad en actividades sexuales con un tipo de remuneración, dentro de las personas demandantes de estas actividades también se le considera a los que son

originarios del lugar que acuden a los lugares concretos de explotación (Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil 2012).

Se puede comprender que la trata de personas y la explotación sexual comercial infantil son parte de los problemas sociales derivados de la inseguridad y violencia, llegando a repercutir en la industria turística. Un sector susceptible a caer en estas redes de violencia son los niños, quienes pueden ser utilizados y obligados a ser partícipes de actividades sexuales u otras formas de coacción en condiciones inhumanas, ignorándose con ello, sus derechos fundamentales.

Instrumentos de regulación

En materia de reglamentación, los congresos, acuerdos, protocolos, convenciones, las iniciativas y las leyes internacionales han sido los principales instrumentos que han puesto sobre la mesa problemas o situaciones específicas que afectan a este sector vulnerable de la sociedad y en la que han participado la mayor parte de los países en el mundo.

Respecto a la creación de instrumentos internacionales, Pacheco (2021) argumenta que existen tres etapas importantes en los antecedentes de la reglamentación internacional contra la trata de personas. La primera es la etapa anterior a la Sociedad de Naciones (1904 - 1919) en donde surge el Acuerdo Internacional para la Supresión de la Trata de Blancas de 1904. En la etapa de la Sociedad de las Naciones Unidas (1920 - 1937) se crean convenciones, comisiones y acuerdos relativos a la trata, la esclavitud, los trabajos forzosos, la explotación de la prostitución ajena, entre otros. Por último, en la etapa de las Naciones Unidas (1945 - Actualidad) se celebran la Declaración Universal de los

Derechos Humanos de 1948, el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena de 1949, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños del 2000.

Referente a la explotación sexual comercial infantil, el 24 de agosto de 1996, representantes gubernamentales, delegados de las Naciones Unidas, defensores de los derechos de los niños, investigadores y medios de comunicación de todo el mundo se reunieron en Estocolmo, Suecia, para celebrar el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Comercial Sexual Infantil, este evento fue coorganizado por el UNICEF, el grupo de la Convención sobre los Derechos del Niño y *End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes International (ECPAT International)*, participaron 122 países y se tuvo como objetivo aprobar la Declaración y el Plan de Acción contra la Explotación Sexual. Algunas de principales recomendaciones que surgieron en este primer congreso fueron promover una cooperación más sólida entre los Estados y todos los sectores sociales para prevenir la participación de los niños en el comercio sexual y reforzar el papel de la familia en la protección de los niños; movilizar a los políticos y otros aliados relevantes, las comunidades nacionales e internacionales, incluyendo las Organizaciones Intergubernamentales y No Gubernamentales y resaltar el papel de la participación popular, incluyendo a los propios niños, niñas y adolescentes, en la prevención y eliminación de Explotación Sexual Comercial.

Posteriormente, en 2001 se celebró el II Congreso Mundial en Yokohama, Japón,

el cual procedió de una serie de reuniones cuyo resultado fue la evaluación de los logros alcanzados en la ejecución del Programa de Acción de Estocolmo y ratificaron su compromiso para luchar contra la trata de personas mediante el Compromiso Mundial de Yokohama. Se hizo referencia también a los puntos planteados en la Convención de los Derechos del Niño para poder crear una sociedad en donde se garantice que todos los infantes gocen de sus derechos para su pleno desarrollo.

Más tarde, se lleva a cabo el Tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (25 al 28 de noviembre de 2008) en Río de Janeiro, Brasil. Este tercer congreso dio seguimiento a los acuerdos tomados en la Declaración y Agenda para la Acción de Estocolmo 1996 y el Compromiso Global de Yokohama 2001.

Hasta este tercer congreso se planteaba el reto común entre los países miembros para poder enfrentar efectivamente esta problemática argumentando que las principales características que obstaculizaban un avance en la lucha contra la explotación sexual comercial infantil eran la falta de conocimiento y comprensión sobre la magnitud de estos delitos. Asimismo, se identificó que los instrumentos internacionales referentes a la explotación sexual comercial infantil corresponden a fechas posteriores a la regulación de la trata de personas, lo que da a entender que su reconocimiento como una problemática demoró más tiempo. A pesar de esta situación, hubo continuidad en los congresos celebrados, en los cuales se reconocieron los avances y plantearon nuevos desafíos, sin embargo, ya no se tienen datos documentados que confirmen un cuarto congreso.

El instrumento de mayor relevancia y

que ha servido como base para la protección de los niños, denominado Convención sobre los Derechos del Niño, el cual fue celebrado en Nueva York, el 20 de noviembre de 1989, a través de sus 54 artículos reconoce que los niños son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones, además promueve los derechos de la infancia reconociendo la necesidad de establecer un ambiente protector que defienda a las niñas y los niños de la explotación, los malos tratos y la violencia. Se puede comprender que se plantea la vulnerabilidad que tienen los menores ante peligros que atenten contra su integridad, lo anterior remarca la importancia de la protección de los menores en materia legal.

Código ético para el turismo

En el ámbito turístico, existe un instrumento denominado Código Ético Mundial para el Turismo, el cual contiene un conjunto de principios generales que tienen como fin servir como guía para los diferentes actores de la industria turística, incluyendo gobiernos y comunidades para que busquen generar el menor impacto negativo en el ámbito social, económico, cultural y ambiental. Tal código fue adoptado en 1999 por la Asamblea General de la OMT y se rige por 10 artículos. El artículo segundo denominado “el turismo, instrumento de desarrollo personal y colectivo”, en su punto tercero hace referencia a la protección de los menores en los siguientes términos:

La explotación de seres humanos, en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, y en particular cuando afecta a los niños, vulnera los objetivos fundamentales del turismo y constituye una negación de su esencia. Por lo tanto,

conforme al derecho internacional, debe combatirse sin reservas con la cooperación de todos los Estados interesados, y sancionarse con rigor en las legislaciones nacionales de los países visitados y de los países de los autores de esos actos, incluso cuando se hayan cometido en el extranjero.

De lo anterior se desprende la importancia que tiene la protección de todas las personas en sus diferentes modalidades de la explotación, específicamente el ámbito sexual y mayormente cuando involucra a menores de edad, considerándose como una amenaza para el desarrollo de la actividad turística, es por ello importante, crear leyes que castiguen estos actos atroces que no solo afectan a una persona sino ofenden a la humanidad en su conjunto.

Por otro lado, también los principales actores del turismo se pronunciaron en una reunión de líderes mundiales en 2017 para abordar la problemática relacionada con la lucha contra la explotación infantil en el turismo, al respecto el Secretario General de la OMT (del periodo 2010 – 2018), Taleb Rifai afirmó lo siguiente: “No podremos tener el sector turístico responsable y sostenible que queremos si no protegemos a los componentes más vulnerables de la sociedad. Para ello, necesitamos instrumentos eficaces y el compromiso mundial” (OMT 2017).

Lo anterior invita a la reflexión sobre la responsabilidad colectiva que conlleva proteger a los sectores más susceptibles ante las problemáticas sociales y así poder crear un turismo que verdaderamente sea responsable y sostenible.

Código de Conducta nacional

Como resultado del Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual

Comercial de los Niños, Niñas y Adolescentes, en 1998, ECPAT Suecia, en asociación con la OMT y operadores turísticos suecos desarrollaron “*The Code*” o conocido también como “El Código” en 1998. Para fines de esta investigación se utilizará el término *The Code* para referirse a este instrumento, que “es una iniciativa de múltiples partes interesadas con la misión de proporcionar conciencia, herramientas y apoyo a la industria de viajes y turismo para prevenir la explotación sexual de niños” (The Code 2021).

Por tanto, la Fundación Renacer contra la Violencia Sexual (2011) argumenta que *The Code* es una iniciativa liderada por el sector privado para promover un turismo responsable, regulado y seguro para las niñas, niños y adolescentes. Hasta este punto se puede entender que este instrumento va dirigido específicamente a proteger a los infantes de la explotación sexual que se presenta en la industria turística.

Cabe mencionar que, después de la realización de *The Code*, en Suecia, esta acción fue extendida a todo el mundo a través de acuerdos colaborativos con ECPAT Internacional, la OMT y UNICEF. Como resultado de esta internacionalización, *The Code* ha sido la referencia para el desarrollo de códigos nacionales en todo el mundo siendo que la mayoría de ellos contienen puntos relacionados con este instrumento. Esto indica que varios países han implementado sus propios códigos de conducta para proteger a los menores de la explotación sexual en el turismo y que su principal referencia ha sido *The Code*, el cual es el primer código establecido internacionalmente en su tema.

Referente a la expansión internacional, la Organización Latinoamericana y del Caribe de Turismo (2018), sustenta que el impacto que se busca con la implementación de este instrumento en los países

es frenar los elementos que propician la explotación de menores de edad, a través de la orientación y el compromiso de la industria turística para prevenir, detectar y denunciar delitos en contra de los infantes.

En México, existe un código de conducta similar a The Code, el cual está dirigido por la Secretaría de Turismo (SECTUR) Federal, por lo que puede ser aplicado en todos los estados. Este instrumento fue firmado y presentado en 2016 en un evento que reunió a los principales representantes del turismo del país. En su sitio web oficial se le describe en los siguientes términos:

El Código Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo es un instrumento creado por la Secretaría de Turismo como compromiso que adquiere voluntariamente la industria turística, para proteger a las niñas, niños y adolescentes en contra de cualquier tipo de explotación, a través de la implementación de seis directrices en sus establecimientos.

De igual manera, el Gobierno de Oaxaca (2020), aporta que a través de este instrumento se busca crear conciencia en los turistas para fomentar responsabilidades y compromisos que a su vez proyecten la imagen de un turismo seguro en México. Es adecuado remarcar que se utilizará CCN para referirse al instrumento mexicano.

Metodología

La investigación fue de tipo descriptiva, ya que en ella se explicó y analizó la información obtenida mediante la revisión documental y el estudio de campo. Respecto a esto, Mejía (2020) argumenta que en este

tipo de investigación el enfoque se desarrolla mediante criterios sistemáticos que permiten establecer la estructura o la conducta de los fenómenos en estudio, siendo este aporte una base en la identificación de la tipología del presente trabajo.

Por otra parte, cabe mencionar que el método utilizado para la investigación de campo fue de tipo cualitativo, puesto que se tuvo como instrumento principal la entrevista, la cual estuvo estructurada de preguntas abiertas basadas en las seis directrices que integran al CCN, con la finalidad de obtener la información específica de las acciones de ejecución de los preceptos establecidos en el mecanismo de actuación en cuestión. Las investigaciones con métodos cualitativos, de acuerdo con González (2011), usan herramientas de obtención y manejo de información que no específicamente ocupan la influencia de la estadística para llegar a sus resultados, además, residen en descripciones específicas acerca de sucesos, personas, interacciones y procedimientos, incorporando la aportación de los involucrados, experiencias y argumentos dichos por ellos mismos.

Posteriormente, una vez definido el instrumento para el estudio de campo, se procedió a la elección de los sujetos de estudio, en donde la delimitación estuvo basada en un muestreo no probabilístico de tipo selectivo, en donde resaltaron los hoteles de cinco estrellas en la Bahía Tangolunda dentro de un esquema existente de empresas turísticas que han adoptado el CCN en el destino de Bahías de Huatulco en el Estado de Oaxaca. Tomando como referencia estos datos, la entrevista estuvo dirigida a los hoteles con las características ya mencionadas.

Perfil de los entrevistados y tamaño de muestra

De acuerdo al registro que la SECTUR estatal tiene sobre las empresas turísticas que han adoptado el CCN, la mayor parte de los prestadores de servicios turísticos son de hospedaje, específicamente en la Bahía de Tangolunda son cinco hoteles que tienen la clasificación de cinco estrellas, los cuales son los sujetos de esta investigación. Cabe mencionar que, una de las características en común de los cinco hoteles, es que todos trabajan bajo los lineamientos que establece la SECTUR en materia del Registro Nacional de Turismo (RNT) además de implementar el CCN.

El Gobierno de México (2016) aclara que el RNT es el catálogo público de prestadores de servicios turísticos en el país y también es un instrumento de información en donde se deben encontrar las empresas turísticas para poder operar en el país. Esta característica resulta relevante ya que simboliza que operan bajo las estipulaciones legales, lo cual les permite hacer frente a los actos ilícitos que se presenten.

Tomando en cuenta que las principales empresas turísticas que implementan el CCN son establecimientos de hospedaje, el área de estudio se llevó a cabo en la Bahía Tangolunda, la cual es la zona hotelera de Bahías de Huatulco y que alberga un número importante de turistas y cuya delimitación se concentra únicamente en los hoteles que se encuentran en la base de datos de la SECTUR referente a la aplicación del Código de Conducta Nacional. En Oaxaca, el Departamento de Capacitación y Cultura Turística, adscrito a la Dirección de Profesionalización Turística es el medio por el cual la SECTUR Federal tiene mayor acercamiento con las empresas turísticas del estado.

Por razones de seguridad, los hoteles fueron asignados con un número en sustitución del nombre real, por lo tanto son referidos como Hotel 1, Hotel 2, Hotel 3, Hotel 4 y Hotel 5.

En cuanto al Hotel 1, este tiene la clasificación de “Resort”, es decir que cuenta con un servicio todo incluido con instalaciones de alberca, spa, gimnasio, áreas verdes, salones, organización para bodas y eventos, entre otros. Tiene un total de 351 habitaciones para albergar un importante número de huéspedes. En este hotel la persona encargada de gestionar las directrices del CCN es la Jefa del Departamento de Capacitación.

En lo que corresponde al Hotel 2, este pertenece a una colección de hoteles con sede en distintos destinos turísticos del país, cuenta con el plan de todo incluido y entra dentro de la categoría “Resort”. La persona encargada de gestionar el proceso de implementación del CCN en el hotel es el Gerente de Capacitación.

En cuanto, al Hotel 3 y Hotel 4, ambos pertenecen al mismo grupo hotelero, un conjunto de lujosos hoteles con sede en México, República Dominicana, Costa Rica y Panamá, por lo que son denominadas empresas hermanas. Cabe mencionar que en ambos establecimientos las personas encargadas de gestionar el CCN son el Gerente de Capacitación y el Gerente de Calidad, quienes laboran en ambos hoteles siendo esta la razón de que se comparten actividades e información respecto a los temas del instrumento mencionado.

Por otro lado, el Hotel 5 cuenta igualmente con la modalidad de todo incluido y pertenece a una cadena hotelera con sede en destinos del Caribe y el Pacífico Mexicano, Estados Unidos, Argentina y Puerto Rico. En este hotel la persona encargada de las actividades correspondientes al

CCN es el Coordinador del Departamento de Capacitación.

Resultados

El objetivo de esta investigación fue analizar cómo implementan los hoteles que han adaptado el CCN en la Bahía de Tangolunda las seis directrices establecidas por él y de qué manera lo hacen. Respecto al reconocimiento del CCN, la SECTUR establece lo siguiente:

El Reconocimiento tiene una validez de dos años, al finalizar el primer año de implementación el establecimiento deberá ingresar al sistema para integrar un informe con un formulario que el propio sistema genera, el cual le permitirá a la SECTUR conocer el estatus de este compromiso en la empresa y en su caso recomendar mejoras para posibilitar la **RENOVACIÓN DEL COMPROMISO** (SECTUR).

La primera directriz hace referencia a establecer en algún documento rector de la empresa, el compromiso contra la explotación sexual y/o laboral de niñas, niños y adolescentes. Este documento rector puede tener cabida en: a) la política de responsabilidad social, b) el reglamento,

c) la misión, visión y valores, d) el manual de inducción y e) el manifiesto de buena voluntad.

Luego, como resultado de la información recabada en esta directriz se identificó que de las cinco formas de cumplimiento de esta directriz únicamente se destacaron tres tipos de documentos rectores en tres hoteles. La figura 1 expone las especificaciones antes mencionadas.

Respecto a la segunda directriz, la SECTUR establece tres formas de cumplir con esta directriz, la capacitación al personal de los hoteles puede ser a través de: a) apoyo de instituciones u organismos especializados en el tema, b) tomando la sesión de sensibilización que se ofrece al inscribirse en el sitio oficial del código y c) haciendo uso de los materiales otorgados por la SECTUR, en esta última modalidad la capacitación es impartida por la persona encargada de gestionar el instrumento dentro del hotel.

Con la información recopilada, se pudo identificar que de las tres formas de llevar a cabo esta directriz dentro los establecimientos hoteleros las que más destacaron fueron las sesiones de sensibilización y capacitación a través del apoyo de instituciones y organismos expertos y con la



Figura 1. Documento rector de los hoteles. Elaboración propia (2023).

ayuda del material que proporciona la SECTUR a todos los hoteles que deciden adoptar los valores del CCN asimismo, se reconoce en todos los hoteles la relevancia de que sus colaboradores que trabajan en contacto directo con los huéspedes tengan un amplio conocimiento sobre las problemáticas que pueden surgir cuando se ingresa con menores de edad al establecimiento, y debido a la magnitud que pueden alcanzar estos problemas ha resultado necesario que otros departamentos conozcan también de estas prácticas para fortalecer la red de colaboración interna.

En lo que corresponde a la tercera directriz, esta hace referencia a la implementación de un protocolo de acción para casos presumiblemente de explotación sexual y/o laboral de niñas, niños y adolescentes en el sector de los viajes y el turismo. El objetivo que se busca, de acuerdo con el Gobierno de México (2022), es que el personal de la empresa o establecimiento turístico tenga las herramientas indispensables para actuar en un posible caso de explotación sexual o laboral de niñas, niños y adolescentes.

Ahora, tomando en cuenta los indicadores mencionados por los hoteles, se

identificó que algunos son similares por lo que se agruparon en tres tipos, aquellas señales que exterioricen signos de violencia física, las que muestren comportamientos indebidos de adultos y las que expresen comportamientos inusuales en los menores. Con lo antes mencionado, se presenta una gráfica que especifica el número de hoteles que coincidieron en el tipo de indicador mencionado.

La figura 2 muestra que los indicadores que hacían referencia a signos de violencia física fueron compartidos por tres hoteles quienes mencionaron golpes, moretones, raspaduras, quemaduras y maltrato. En lo que corresponde a comportamientos inusuales, estos fueron compartidos por dos hoteles y se hizo mención de deshidratación, poca higiene, efectos de drogas y alcohol, menores manejando cantidades fuertes de dinero, vestimenta inadecuada y maquillaje. De igual manera, el comportamiento indebido de adultos fue mencionado en dos hoteles y se hizo referencia específicamente a tocamientos. Además, se destacaron otros indicadores como: objetos extraños en habitaciones, imágenes inadecuadas en habitaciones, juguetes sexuales en habitaciones.

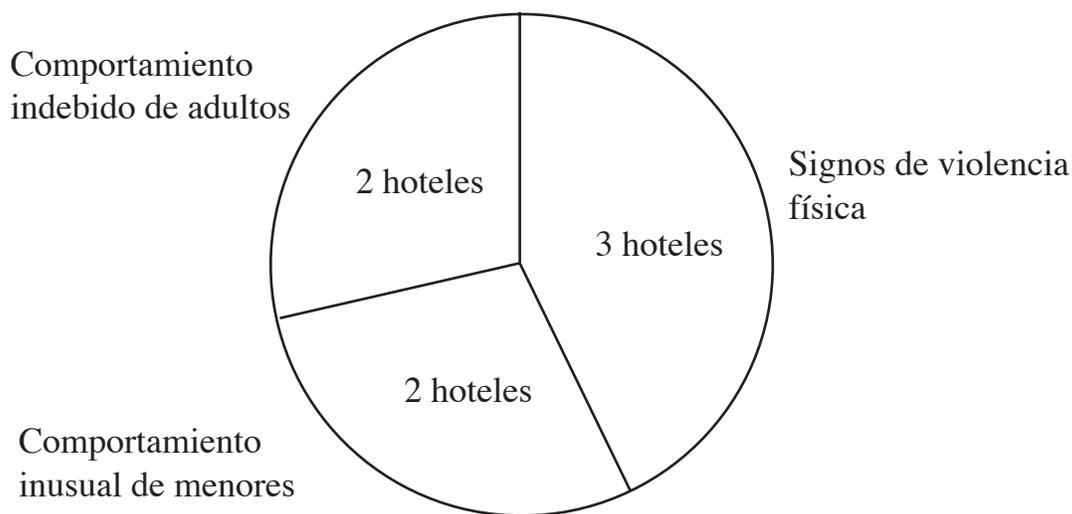


Figura 2. Indicadores destacados de los protocolos de acción. Elaboración propia (2023).

Finalmente, se pudo conocer que el protocolo de los hoteles incluye indicadores que ayudan a identificar situaciones de peligro para los menores desde su ingreso al establecimiento y durante su estadía en el hotel. Con lo anterior, se destaca la relevancia que tienen los filtros para el ingreso de los huéspedes, ya que en esta etapa se puede detectar signos externos en los menores, que indiquen que se encuentra en una situación de peligro física y mental.

Referente a la cuarta directriz, ésta busca formar redes de colaboración y promoción para la prevención de la explotación sexual y/o laboral de niñas, niños y adolescentes. El objetivo de esta es establecer alianzas con las instituciones expertas en la prevención, atención y combate de los delitos ya planteados, para que, en el caso que sea necesario, se agilice la vinculación con ellos ante una situación de riesgo de infantes y se actúe para proteger a los menores.

En síntesis, se pudo identificar que las instituciones y organismos, con los que los hoteles han creado redes de colaboración y promoción, se dedican a trabajar en temas de seguridad y protección de las personas, tales como policía municipal, fiscalía y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias (DIF). Así también, a través de esta directriz se confirma otro de los beneficios que reciben las empresas turísticas, que es el mejoramiento y fortalecimiento de las relaciones entre los prestadores de servicios turísticos con instituciones gubernamentales y en específico, de seguridad pública.

Por otro lado, la quinta directriz, hace énfasis en informar a los clientes e informar e involucrar a la cadena de valor, respecto al CCN. El objetivo de esta se basa en difundir mensajes claros para los clientes y los proveedores, en donde se manifieste

el rechazo o la postura de cero tolerancias a la explotación sexual y laboral de niñas, niños y adolescentes, así como al trabajo infantil en la empresa.

De manera general, los hoteles utilizan sus plataformas digitales para divulgar su compromiso en la protección de menores haciendo uso del logo del CCN, asimismo, se mencionaron casos en los que esta postura se presenta a sus clientes durante el registro a su ingreso en el hotel.

La última directriz implica presentar un informe anual sobre la aplicación del CCN a la SECTUR, con el objetivo de dar seguimiento a la certeza de este compromiso de los prestadores de servicios turísticos. Se indica que una vez integradas y cumplidas las cinco directrices, la SECTUR tendrá que validar las evidencias que los prestadores de servicios turísticos han enviado. Respecto a esta directriz, los entrevistados compartieron el tiempo que tenían trabajando con este instrumento, así como la relación que tiene el hotel con la SECTUR.

Una vez que la SECTUR ha validado el cumplimiento de las seis directrices procederá a realizar el reconocimiento a la empresa, el cual estará a su disposición en las oficinas de SECTUR estatal o será otorgado por el representante de turismo de la localidad.

Discusión

Como resultado de los trabajos realizados por la SECTUR, se cuenta con una base de datos de prestadores de servicios turísticos en México que se han comprometido con la protección de niñas, niños y adolescentes ante la trata de personas y la explotación sexual comercial infantil, adoptando el CCN e implementando sus directrices. En la tabla I se muestra el número de

empresas por estado de la república que han aceptado este instrumento.

De acuerdo con los datos proporcionados por la SECTUR y la actualización de la información sobre este instrumento, en México existe un aproximado de 251 empresas turísticas ejecutando el CCN. Y como se puede apreciar en la tabla I, todos los estados del país cuentan con empresas comprometidas con el CCN y solamente varían en la cantidad de prestadores de servicios en cada uno de ellos.

En cuanto al número de empresas con el CCN en la República Mexicana, la Ciudad de México encabeza la lista con un total de 24 empresas turísticas comprometidas, en contraste, el estado de Guerrero cuenta con tan solo una empresa que se alinea con el CCN. En el caso de Oaxaca, se identificaron aproximadamente 23 empresas comprometidas, las cuales son en su mayoría son establecimientos de hospedaje, quienes buscan garantizar la seguridad de los menores en estas empresas turísticas.

La inscripción al RNT al igual que la

adopción al CCN influyen en el Sistema de Clasificación Hotelera, el cual gestiona la SECTUR para poder otorgar el número de estrellas a los establecimientos de hospedaje. Por lo tanto, es una obligación de los hoteles que quieren recibir el reconocimiento de estrellas.

La responsabilidad de la SECTUR respecto al CCN recae en su divulgación y la adopción depende de la voluntad de las empresas turísticas. Estos dos puntos se reflejan en la cantidad de prestadores de servicios turísticos que han implementado este instrumento en el país. Es preocupante el bajo número de establecimientos turísticos que han adoptado el CCN, y es importante que haya una manera de incentivar a las empresas a que implementen este instrumento de prevención.

En cuestión de la primera directriz, algunos hoteles dijeron preferir no mostrar su documento rector; comentando que es un documento de información sensible; esto no significa que no cumplan con la directriz, sin embargo, aquel que

Tabla I. Empresas turísticas con el Código de Conducta Nacional.

Estado	Empresas	Estado	Empresas
Aguascalientes	8	Morelos	3
Baja California	5	Nayarit	2
Baja California Sur	7	Nuevo León	8
Campeche	7	Oaxaca	23
Chiapas	6	Puebla	9
Chihuahua	4	Querétaro	10
Ciudad de México	24	Quintana Roo	10
Coahuila	5	San Luis Potosí	8
Colima	3	Sinaloa	3
Durango	4	Sonora	6
Guanajuato	12	Tabasco	5
Guerrero	1	Tamaulipas	3
Hidalgo	4	Tlaxcala	2
Jalisco	20	Veracruz	17
Estado de México	16	Yucatán	4
Michoacán	4	Zacatecas	7

Fuente: Elaboración propia (2023).

expone públicamente el contenido de su documento rector crea un valor agregado que ayuda a generar confianza en las personas que acceden a sus plataformas de reservación, pudiendo ser un factor que incida en la decisión de hospedarse en este establecimiento.

La implementación del CCN en los hoteles de cinco estrellas de la Bahía Tangolunda resulta un acierto ya que con ello generan una imagen de responsabilidad social que trae consigo diversos beneficios en los ámbitos de calidad, seguridad, fidelidad y legalidad. Sin embargo, también se detectaron inconvenientes en el proceso de implementación del CCN relacionados con la falta de conocimiento sobre la comisión de delitos que protege el instrumento en cuestión, así también, en el caso de los hoteles que no cuentan con el asesoramiento de un promotor acreditado, se corre el riesgo de que la capacitación proporcionada por el personal del mismo hotel resulte insuficiente, y, por lo tanto, influya en el proceso de ejecución de este instrumento.

Por último, conviene mencionar que el acceso a la información de este estudio estuvo limitado y condicionado, además requirió tiempo y paciencia para poder lograr que las autoridades de los hoteles entrevistados, abrieran sus puertas para platicar sobre cómo ejecutan el CCN. Los problemas de trata de personas y la explotación sexual comercial infantil son temas que no se quieren escuchar, pero es necesario estudiarlas y divulgarlas, “llamarlas por su nombre” para crear conciencia y proteger a los más vulnerables en materia de turismo.

Conclusiones

El turismo se ve afectado por las problemáticas sociales derivadas de las relaciones

humanas, donde la ética de las personas puede beneficiar o perjudicar al entorno, en este último caso alcanza a afectar a sectores vulnerables, como el de las niñas, niños y adolescentes, siendo la trata de personas y la explotación sexual comercial infantil, conductas delictivas que la industria turística ha reconocido, debido a que amenazan gravemente la integridad de los menores e influyen en la imagen de un destino turístico.

La trata de personas y la explotación sexual comercial infantil son consideradas crímenes graves que afectan a la humanidad en su conjunto y que están en constante evolución, por ello, diversas organizaciones han buscado prevenir, detener y sancionar estas conductas delictivas, promoviendo la aplicación de reglamentaciones internacionales, nacionales, estatales y municipales, sin embargo no se ha podido frenar la comisión de estos actos, debido, entre otros factores, a la clandestinidad de la actividad, el anonimato y la falta de denuncias por estos hechos.

Derivado de la creación de un instrumento internacional de protección de niñas, niños y adolescentes en la industria turística, la SECTUR adaptó estas disposiciones y estableció el CCN, para promover su implementación a nivel nacional, dirigido a prestadores de servicios turísticos para ofrecer espacios seguros a los menores, con lo que también se generan beneficios que favorecen a las empresas turísticas, al gobierno y a la sociedad en su conjunto.

La implementación del CCN involucra el cumplimiento de seis directrices, representadas a través de condiciones que involucran a documentos rectores, sesiones de sensibilización y capacitaciones al personal, realización de protocolos de acción ante presuntos casos de explotación a menores, formación de redes de

colaboración, divulgación a la cadena de valor y la comprobación del seguimiento de estas actividades mediante informes anuales, estos preceptos tienen como fin garantizar un verdadero compromiso social por parte de las empresas turísticas. Como consecuencia del cumplimiento de las prácticas requeridas, la empresa turística obtiene un reconocimiento.

Los principales indicadores para detectar situaciones de riesgo para los menores dentro de los hoteles de cinco estrellas de la Bahía de Tangolunda, se agrupan en tres categorías: signos de violencia, comportamientos inadecuados de los adultos y actitudes inusuales en los menores. Los elementos que integran cada grupo de indicadores les permiten a los hoteles prestar atención al tipo de relación que establecen los adultos con los menores durante su estadía en el establecimiento y en caso de que se confirme una situación de riesgo, deben actuar de acuerdo con su reglamentación interna, al CCN y las leyes que los regulan, teniendo como respaldo el apoyo de actores externos para formar una red de colaboración y hacer frente a la trata de personas y la explotación sexual comercial infantil.

La lucha contra la trata de personas y la explotación sexual comercial infantil desde el ámbito turístico, requiere de la visibilización de estas problemáticas como amenazas reales y crecientes, además de desarrollarse dentro de la clandestinidad y el anonimato, por lo que son prácticas difíciles de identificar y detener, para lo cual se requiere que toda la sociedad sume esfuerzos para combatir las; la presencia del CCN en el país representa el mecanismo de defensa para prevenir estos actos delictivos y proteger a todo el sector turístico, específicamente a las niñas, niños y adolescentes, evitando que estas problemáticas continúen ofendiendo

a la humanidad.

Agradecimientos

Agradecemos a los revisores de este manuscrito por su tiempo, sus observaciones acertadas y su valiosa retroalimentación.

Referencias

- Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos A.C. 2021.** Trata de personas, políticas públicas en estados y municipios [Videoconferencia]. Presentación del informe Oaxaca. Oaxaca, México. <https://www.facebook.com/derechoshumanosoax/videos/275719394089485/>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2012.** **La trata de personas. 2022.** Consultado el 12 de noviembre de 2022: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/8_Cartilla_Trata.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2013.** Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México. México: CNDH. Consultado el 1 de diciembre de 2022: https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/Diagnostico_Trata.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2019.** Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México. Consultado el 18 de diciembre de 2022: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-08/DIAGNOSTICO_SITUACION_TDP_2019.pdf
- Cortés, O. 2020.** Detección de víctimas de la trata de personas en el sector de los viajes y el turismo. [Videoconferencia]. “Día Mundial Contra la Trata de Personas”. Huatulco, México.
- Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil. 2012.** La Explotación Sexual Infantil en los Viajes y el Turismo. Consultado el 2 de mayo de 2022.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. 2017.** Violencia en las vidas de los niños y los adolescentes. Consultado el 2 de mayo de 2022.
- Fundación Renacer contra la Violencia Sexual. 2011.** ¿Qué es The Code? Unidos por un mundo libre de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. Consultado el 15 de octubre de 2022: <https://www.fundacionrenacer.org/que-es-the-code-2/>

- Garza, M. 2005.** Diagnóstico de la explotación sexual comercial infantil en cinco ciudades de Oaxaca. Universidad Autónoma Benito Juárez Oaxaca. Oaxaca. pp 261. Consultado el 5 de noviembre de 2022: <https://docplayer.es/11870035-Diagnostico-de-la-explotacion-sexual-comercial-infantil-en-cinco-ciudades-de-oaxaca.html>
- Gobierno de México. 2016.** Reafirma SECTUR protección a niños y adolescentes contra explotación sexual y laboral. Consultado el 25 de octubre de 2022: <https://www.gob.mx/sectur/prensa/comunicado-190>
- Gobierno de México. 2022.** Código de Conducta Nacional Para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo. Secretaría de Turismo. Consultado el 15 de noviembre de 2022: https://comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision_Intersecretarial/Documentos/pdf/Biblioteca/Folleto_CCN_Sectur.pdf
- Gobierno de Oaxaca. 2020.** Código de Conducta Nacional. Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca. Consultado el 29 de octubre de 2022: <https://www.oaxaca.gob.mx/sectur/codigo-conducta-nacional/>
- Hispanics in Philanthropy. s.f.** Una mirada desde las organizaciones de la sociedad civil a la trata de personas en México. *Hispanics in Philanthropy, The Power of Giving and Connecting*, pp. 3-48. Consultado el 17 de noviembre de 2022: https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/trata.pdf
- Mejía, T. 2020.** Investigación descriptiva: definición, tipos y características. Liferder. Consultado el 13 de noviembre de 2022: <https://www.liferder.com/investigacion-descriptiva/>
- Monroy, J. & M. Pérez. 2021.** En México, cada día se registró 1.8 víctimas de trata. *El Economista*. Consultado el 12 de septiembre de 2022: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/En-Mexico-cada-dia-se-registro-1.8-victimas-de-trata-20210107-0070.html>
- Mora, K. 2018.** Turismo es utilizado como plataforma para la trata de personas. Consultado el 13 de noviembre de 2022: <https://www.tec.ac.cr/hoyeneltec/2018/02/12/turismo-utilizado-plataforma-trata-personas>
- Naciones Unidas y Organización Mundial del Turismo. 2001.** Código Ético Mundial para el Turismo. Por un turismo responsable. Santiago, Chile. Consultado el 23 de noviembre de 2022: https://webunwto.s3.eu-west-1.amazonaws.com/imported_images/37826/gcetbrochureglobalcodees.pdf
- Oficina de Drogas y Crimen de las Naciones Unidas. 2020.** Informe Global sobre la Trata de Personas 2020. Naciones Unidas, New York. 176 pp. Consultado el 11 de agosto de 2022: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tip/2021/GLOTiP_2020_15jan_web.pdf
- Olivares, A. 2021.** Ocupa México tercer lugar a escala global en trata de personas. *La Jornada*. Consultado el 22 de noviembre de 2022: <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/05/24/politica/ocupa-mexico-tercer-lugar-a-escala-global-en-trata-de-personas-ong/>
- OMT. 2017.** La OMT acoge una reunión de líderes mundiales para abordar la lucha contra la explotación infantil en el turismo. Consultado el 25 de octubre de 2022: <https://www.unwto.org/es/archive/press-release/2017-12-21/la-omt-acoge-una-reunion-de-lideres-mundiales-para-abordar-la-lucha-contra->
- Organización Internacional del Trabajo. 2007.** Nuevo Informe global de la OIT sobre igualdad en el trabajo 2007 - A pesar de los progresos alcanzados, la discriminación en el trabajo es persistente y adopta nuevas formas. Consultado el 13 de agosto de 2022: https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_082598/lang-es/index.htm
- Organización Latino-Americana y del Caribe de Turismo. 2018.** Código de Conducta Nacional Para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo. Consultado el 29 de octubre de 2022: <https://www.olact.org/2018/noticias/codigo-de-conducta-nacional-para-la-proteccion-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes-en-el-sector-de-los-viajes-y-el-turismo/>
- Pacheco, N. 2021.** Conversatorio: Marco Normativo sobre la trata de personas en Oaxaca y las competencias de los municipios. Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y Centro de Estudios Sociales y Culturales 2021. 1-47. Consultado el 22 de agosto de 2022: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Ley_PSEDMTPPAVDE_Oax.pdf
- Pomares, E. 2011.** El delito de trata de seres humanos con finalidad de explotación laboral. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. 13 (15): 15:1-15:31.

Quezada, A. 2018. La gentrificación comercial y estigmatización a partir de la violencia. El caso del centro histórico de Ciudad Juárez, Chihuahua, 2009-2017. *Revista de Urbanismo* (38): 1-16.

Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. 2020. ¿Qué es la explotación? Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Consultado el 9 de agosto de 2022: <https://svet.gob.gt/#:~:text=Es%20una%20forma%20de%20violencia%2C%20donde%20una%20persona%20se%20vale,cambio%20de%20un%20beneficio%20econ%C3%B3mico>.

Secretaría de Turismo. 2022. Código de Conducta Nacional. El Código Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo. Consultado el 10 de marzo de 2022: <https://sistemas.sectur.gob.mx/dgtic-app-114/web/index.cfm>

Secretaría de Turismo. 2023. Código de Conducta Nacional. El Código Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo. Consultado el 10 de marzo de 2022: <https://sistemas.sectur.gob.mx/dgtic-app-114/web/descripcion.cfm>

The Code. 2021. The Code of Conduct for the Protection of Children from Sexual Exploitation in Travel and Tourism. Consultado el 12 de diciembre de 2022: <https://thecode.org/>

Von Henting, H. 1979. *The Criminal and his Victim*. Archon Books. Hamden, EE.UU. pp. 461.